



**REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

Dios, Patria y Libertad

El Tribunal Superior Electoral, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y las leyes de la República, con motivo del apoderamiento que ha sido objeto, de la *Acción de Amparo*, incoado por **Cristian Manuel de León Bautista**, mediante instancia de fecha 4 de abril de 2016, contra el Partido de la Liberación Dominicana (PLD) y compartes, da lectura a la parte dispositiva de la Sentencia TSE-097-2016, adoptada con el voto unánime de los jueces, en nombre de la República, en nombre de la República,

FALLA:

Primero: Rechaza el medio de inadmisión planteado por la parte accionada, Partido de la Liberación Dominicana (PLD), por improcedente, mal fundado y carente de sustento legal.

Segundo: En cuanto a la forma, **acoge** la presente *Acción de Amparo*, incoado por **Cristian Manuel de León Bautista**, mediante instancia de fecha 4 de abril de 2016, por haber sido interpuesto en tiempo hábil y en cumplimiento de las formalidades legales que rigen la materia.

Tercero: En cuanto al fondo, **acoge**, la presente acción de amparo y en consecuencia ordena a la Junta Electoral del municipio Yamasá lo siguiente: **1)** la inscripción del señor Cristian Manuel de León Bautista, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No.005-0047149-5 como candidato a regidor en la posición número cuatro (4), en sustitución del señor Eustaquio De La Cruz Severino, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0968684-0 y **2)** la inscripción del señor Eustaquio De La Cruz Severino, como candidato a regidor en la posición número seis (6).

Cuarto: La presente decisión es ejecutoria sobre minuta, no obstante cualquier recurso que se interponga contra la misma; en virtud de lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral.

Quinto: **Ordena** a la Secretaria General de este Tribunal la notificación de la presente decisión a la Junta Central Electoral y a la Junta Electoral del municipio Yamasá.

Sexto: Declara el proceso libre de costas de conformidad con la ley que rige la materia.

Séptimo: La lectura del presente dispositivo vale notificación para las partes presentes y representadas en esta audiencia.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de abril del año dos mil dieciséis (2016); año 173° de la Independencia y 153° de la Restauración.

Firmada por los Magistrados **Mariano Américo Rodríguez Rijo**, juez presidente; **Mabel Ybelca Félix Báez**, **José Manuel Hernández Peguero**, jueces titulares, **Ernesto Jorge Suncar Morales**, suplente del magistrado John Newton Guiliani Valenzuela y **Blaurio Alcántara**, juez suplente del magistrado Fausto Marino Mendoza Rodríguez y **Zeneida Severino Marte**, Secretaria General.

Quien suscribe, **Dra. Zeneida Severino Marte**, secretaria general del Tribunal Superior Electoral (TSE), **certifico y doy fe**, que la presente copia es fiel y conforme al original de la sentencia Núm. TSE-097-2016, de fecha 7 de abril del año dos mil dieciséis (2016), correspondiente al expediente núm. TSE-104-2016, que reposa en los archivos puestos a mi cargo, debidamente firmada por los Magistrados que figuran en la misma, en el mes y año en ella expresado, y fue firmada, leída y publicada por mí, que certifico.

Dra. Zeneida Severino Marte
Secretaria General